



# **Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente Viena, 10 a 17 de abril de 2000**

Distr. limitada  
15 de abril de 2000  
Español  
Original: inglés

---

Tema 6 del programa

**Delincentes y víctimas: responsabilidad y  
equidad en el proceso de justicia**

## **Informe de la Comisión II**

### **Curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal**

1. El Curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal, organizado por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, tuvo lugar los días 13 y 14 de abril de 2000 y estuvo centrado en cuatro temas principales: la mujer como delincuente y reclusa; la mujer como víctima y superviviente; la mujer en el sistema de justicia penal; y cuestiones de investigación y política.

#### **Deliberaciones**

2. Durante el Curso práctico hubo intervenciones de profesionales del derecho, representantes de órganos normativos, abogados de víctimas y defensores de los derechos de la mujer, así como de investigadores, en que se expresaron muy diversas opiniones. El programa del Curso práctico incluía varias presentaciones en vídeo sobre los problemas que afrontaba la mujer en el sistema de justicia penal. Hicieron presentaciones el Ministro de Justicia y Fiscal General del Canadá y el Ministro de Justicia y Aduanas de Australia. Durante los debates se pusieron de relieve tres importantes factores: la importancia de la investigación y el análisis a nivel internacional; la importancia de la concertación de medidas internacionales simultáneas; y la importancia de las declaraciones y normas internacionales.

3. Las presentaciones y los subsiguientes debates pusieron de manifiesto la creciente importancia que adquiriría la cuestión de la mujer en la delincuencia y el sistema de justicia penal. Esta evolución planteaba problemas de justicia penal y de derechos humanos. El mayor protagonismo de la mujer en este ámbito era imputable a numerosos factores, como las punitivas leyes antidrogas que afectaban desproporcionadamente a la mujer, la alta incidencia de los malos tratos físicos y agresiones sexuales y la creciente victimización derivada de la trata de personas. La mayor presencia de la mujer en el sistema de justicia penal, especialmente en los centros penitenciarios, creaba enormes problemas, ya que la reclusión perpetuaba la violencia contra la mujer. Era preciso recurrir a métodos de

programación y gestión distintos de los empleados con los hombres, asegurando al mismo tiempo que el trato dado a la mujer tuviera en cuenta el principio de la igualdad entre los sexos.

4. Se observó que la investigación sobre el tema de la mujer en el sistema de justicia penal se había centrado en varias importantes cuestiones referentes al desfase entre los sexos. Si bien esa investigación había aportado enormes contribuciones, demostrando, por ejemplo, que era posible realizar satisfactoriamente estudios sobre las víctimas de delitos en países en desarrollo, había muchos aspectos en que debía ampliarse la investigación. Era muy necesario realizar una investigación que vinculara la política a la práctica. En particular, convenía documentar programas satisfactorios para la mujer. También era necesario ahondar en los métodos para aportar datos exactos sobre la trata de personas y, en particular, sobre el protagonismo de la mujer como autora de tales delitos, e investigar más las causas y el contexto de la trata de personas vinculando el problema a la evolución de las políticas. Otros importantes temas de investigación eran: la evolución de las pautas de delincuencia femenina; el problema de las reclusas con hijos pequeños; y las dificultades especiales que experimentaban las mujeres extranjeras en los centros penitenciarios.

### **Conclusión**

5. Los participantes en el Curso práctico llegaron a un consenso sobre la necesidad de adoptar medidas acerca de lo siguiente:

- a) Las mujeres y muchachas que hayan sido victimizadas deben disfrutar de los derechos fundamentales de protección, justicia, apoyo para romper el ciclo de la victimización, y reintegración en la comunidad;
- b) Debe tratarse de sensibilizar más a los funcionarios públicos sobre el factor deshumanizante y de explotación inherente a la victimización de la mujer;
- c) La comunidad internacional debe oponerse a los intentos de justificación de la victimización de mujeres por razones culturales;
- d) En los delitos que afecten a la mujer, los sistemas de justicia penal de los Estados Miembros deben centrarse en los autores de los abusos y explotadores, así como en las víctimas de tales abusos, reconociendo al mismo tiempo el papel de las personas que facilitan el tráfico de mujeres y muchachas;
- e) Las mujeres y muchachas victimizadas deben disponer de recursos legales para poder presentar demandas contra los autores de los delitos de que hayan sido víctimas;
- f) Debe adoptarse una respuesta colectiva para hacer frente al problema de la victimización de la mujer. Esa respuesta debe prever también soluciones locales en que se utilicen las estructuras existentes y los servicios disponibles;
- g) Debe concertarse un esfuerzo mundial para corregir las condiciones económicas que facilitan la explotación económica y sexual de mujeres y muchachas;
- h) Deben adoptarse estrategias armonizadas y coordinadas, con programas de acción y esfuerzos de investigación conjuntos, un reforzamiento de las comunicaciones y el establecimiento de redes de colaboración entre organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.